



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

**MEMORIA ACTIVIDAD 2011**



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### INDICE

1.- Introducción.

2.- Aspectos personales y funcionales.

2.1 Aspectos personales.

2.2 Aspectos funcionales.

3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2011.

3.1.- Actividad interior.

3.2.- Actividad exterior.

3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.

3.3.1 Introducción.

3.3.1.1 Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.

3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamaciones económicas- administrativas.

3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

4.- Consideraciones de carácter general.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 1.- Introducción.

La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, llevó a cabo una profunda reforma de la Ley 7//1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante).

El Tribunal se crea al amparo de lo establecido en dicha Ley 57/2003, de 16 de diciembre sobre Medidas para la Modernización del Gobierno Local que establece un régimen jurídico específico para los municipios de gran población, adicionando a la LRBRL, un Título X, cuyo ámbito de aplicación se detalla en el artículo 121.

El acceso del municipio de Castellón de la Plana a este régimen jurídico especial, tiene su fundamento en la letra d) del apartado 1 del citado artículo, que señala que también resultará de aplicación a los municipios cuya población supere los 75.000 habitantes y que presenten circunstancias económicas sociales, históricas o culturales especiales, con la exigencia de que la Asamblea Legislativa correspondiente decida sobre la procedencia de su aplicación.

Con este propósito, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Castellón de la Plana en sesión celebrada en 29 de julio de 2004, acordó por unanimidad solicitar a “Les Corts Valencianes” su inclusión en el Régimen de Organización de los Municipios de Gran Población, aprobando el Pleno de “Les Corts Valencianes” en su sesión ordinaria de 15 de diciembre de 2005, la inclusión del Municipio de Castellón de la Plana en el ámbito de aplicación del citado régimen.

A fin de adaptar este novedoso régimen jurídico a la realidad organizativa de este Ayuntamiento, el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 29 de marzo de 2007, aprobó inicialmente el Reglamento Orgánico por el que se regula el Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana así como el procedimiento para la resolución de las reclamaciones económico- administrativas. Sometido a información pública en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Castelló nº 46 de 14 de abril de 2007, y no habiéndose formulado alegaciones o sugerencias, se elevó a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional por Decreto de la Alcaldía- Presidencia, de día 25 de mayo de 2007.



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

En cumplimiento del citado Decreto de la Alcaldía- Presidencia y a los efectos de general conocimiento y de su entrada en vigor, según lo previsto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la LRBRL y de acuerdo con la Disposición Final Única del ROTEAM, en fecha 10 de agosto de 2007 se publica su texto íntegro, entrando en vigor el día siguiente de su publicación.

El Reglamento procede en primer lugar, a la creación en el Ayuntamiento de Castellón de la Plana, del órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, denominado Tribunal Económico-Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, y en segundo lugar, regula la composición, competencias, organización, funcionamiento y procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

El Tribunal Económico- Administrativo del Municipio de Castellón de la Plana, asume, como no podía ser de otro modo, las tres funciones que le encomienda el artículo 137 de la LRBRL, que son la resoluciones de reclamaciones, la emisión de dictámenes sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

El Presente reglamento realiza una adaptación de las prescripciones contenidas en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en sus Reglamentos de desarrollo, a las características de la organización e ingresos de derecho público municipales. Debe destacarse en relación a estos ingresos de derecho público municipales que se ha optado por acotar las materias y actos objeto de recurso, excluyendo por regirse por su propia normativa, los actos de imposición de sanciones pecuniarias que no tengan causa en la aplicación de los tributos, salvo los relativos a la recaudación de los mismos.

El Tribunal Económico- Administrativo de Castellón de la Plana se rige, en cuanto a su composición, funcionamiento y actuación por lo dispuesto en su Reglamento Orgánico; por lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria en materia de Revisión en Vía Administrativa, así



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

como por la demás normativa estatal, autonómica y local de aplicación, conforme al sistema legal de fuentes del derecho.

A lo largo de esta memoria se hará mención al citado nuevo Reglamento Orgánico con el acrónimo ROTEAMCS y todas las menciones que se contengan al Reglamento deberán entenderse efectuadas al mismo, salvo que expresamente se señale otra cosa.

### **2.- ASPECTOS PERSONALES Y FUNCIONALES.**

#### **2.1 Aspectos personales.**

El Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana tiene su encuadre orgánico en la estructura municipal, no obstante lo anterior, no esta sometido a relación jerárquica alguna con dicho Organismo, siendo su funcionamiento absolutamente independiente del mismo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 137.4 de la LRBRL, el Tribunal deberá estar constituido por un número de miembros impar, no inferior a tres. A tal efecto, el artículo 7 del ROTEAMCS, establece que estará integrado por un Presidente y dos vocales, designados por el Ayuntamiento en Pleno, entre licenciados en Derecho o funcionarios con Habilitación Nacional de Categoría Superior, en cualquier caso con reconocida competencia técnica. Uno de los vocales actuará como Secretario y deberá además reunir la condición de funcionario del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

La regulación esta reflejada en el Capítulo II (Composición, Organización y Funcionamiento) del citado reglamento.

EL Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, adoptó acuerdo relativo al nombramiento de los miembros del TEAM. Resultando su composición la siguiente:

La Corporación Pleno nombró a los siguientes miembros:

#### Titulares:

Presidente: Dña. Ana Carmen Corró Tormo.

Vocal: D. Fernando Romero Bru.

Vocal- Secretario: D. Enrique Esteban Barragán.



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### Suplentes:

Suplente del Vocal: Dña. Valeria Ortega Plasencia.

Suplente nº 1 del Vocal- Secretario: D. José Antonio Salazar Campillo.

Suplente nº 2 del Vocal- Secretario: Dña. María Teresa Durá Claramente.

### **2.2 Aspectos funcionales.**

El Tribunal en sesión celebrada el 10 de octubre de 2007, determina una serie de necesidades funcionales que constituyen los primeros hitos a lograr en cuanto a su eficaz establecimiento, concretándose en:

2.2.1 Necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias.

2.2.2 Creación de un registro de entrada del Tribunal.

2.2.3 Dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concreta en un auxiliar administrativo y dos técnicos de la administración general.

2.2.4 Dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal.

2.2.5 Realización de reuniones de coordinación con los órganos municipales implicados en los procedimientos administrativos de carácter económico.

A su vez y continuando con esta etapa de afianzamiento en el funcionamiento del Tribunal en fecha 7 de noviembre de 2007, se acuerda unos criterios de reparto de las reclamaciones y de designación de órganos unipersonales, que se concreta en:

- Los tres miembros que componen el Tribunal Económico- Administrativo Municipal quedan designados como órganos unipersonales.

- El Tribunal funcionará en Pleno, compuesto por el Presidente, el Vocal y el Vocal Secretario, en aquellas reclamaciones económico- administrativas que se tramite por el procedimiento ordinario, en cuyo caso será ponente de la propuesta de resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado siguiente.

- La asignación de las reclamaciones económico- administrativas entre los tres miembros del Tribunal (Presidente, Vocal y Vocal- Secretario) se realizará por rigurosos



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

orden de entrada de las reclamación en el Registro del Tribunal tanto si son ordinarias como abreviadas.

- El Tribunal actuará de forma unipersonal a través del Presidente, del Vocal o del Vocal Secretario, cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 6.000 euros o a 72.000 euros si la reclamación se interpone contra un acto de valoración o de fijación de base y además en los casos previstos en el artículo 58 del ROTEAMCS. En este caso será competente para la resolución el miembro del Tribunal al que se le haya asignado la reclamación conforme a lo dispuesto en el apartado tercero. El órgano unipersonal que tengan asignada la reclamación económico- administrativa dictará resolución expresa en todo caso

- Corresponderá la Vocal-Secretario recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico- administrativas, procediendo en su caso a pronunciarse sobre su inadmisibilidad, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 50.4 del ROTEAMCS. En todo caso el Vocal Secretario dará cuenta al Pleno del Tribunal de todas las resoluciones en las que se declare al inadmisibilidad de la reclamación.

Por último el Tribunal ejerce una labor permanente de normalización documental de los distintos actos administrativos de que es objeto así como de la unificación de criterios de sus miembros.

La creación de la vía económica-administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso-Administrativos.

La consolidación de la misión revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen una respuesta a sus pretensiones en defensa de sus derechos en los plazos legalmente previstos.

De las necesidades funcionales a que se refiere el acuerdo inicial con previsiones para el ejercicio 2011 y que como se ha dicho constituyeron los primeros hitos a lograr en cuanto al eficaz establecimiento del TEAM del Municipio de Castellón de la Plana la situación es la siguiente:



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

- Respecto a la necesidad de ubicar el Tribunal en unas dependencias propias, se ha dispuesto para su utilización para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Tribunal la Sala de Juntas ubicada en las dependencias de la Vicealcaldía situadas en la cuarta planta del edificio antiguo de la sede municipal. Dichas dependencias dadas las características y volumen de trabajo que tiene el Tribunal se consideran insuficientes para la celebración de las sesiones debido a un incremento considerable de los expedientes de entrada y en consecuencia todo lo que ello conlleva por lo que sería necesaria la dotación de un local propio de oficinas con el fin de dotar al Tribunal de una estructura administrativa propia a los efectos de poder disponer de un archivo adecuado de expedientes así como de todo lo necesario para el seguimiento de los mismos. Téngase en cuenta que esta petición se está efectuando desde la creación del órgano municipal sin que se haya obtenido respuesta alguna al respecto.

- Se ha creado un Registro de Entrada de expedientes del Tribunal vinculado al Registro General del Ayuntamiento donde constan los datos correspondientes al reparto de asuntos, fechas de registro en este u otros organismos, nombre de los representantes, nombre de los representados o interesados, cuantía de los expedientes, así como las fechas de resolución o de las diversas notificaciones. Dicho Registro permite un seguimiento integral de los expedientes así como facilita la coordinación con otros órganos de la Administración Pública.

- Respecto a la dotación de una estructura de personal y de apoyo al funcionamiento del Tribunal que inicialmente se concretó en tiempo parcial, un auxiliar administrativo y un técnico de administración general, se ha incrementado la ayuda en un técnico más a tiempo parcial por lo que se considera dicha colaboración en este ejercicio 2011 suficiente para el normal desenvolvimiento de las tareas encomendadas al órgano, teniendo en cuenta el incremento superior al 20% del número de expedientes que han tenido entrada en el Tribunal Económico – Administrativo.

- En cuanto a material informático se considera absolutamente imprescindible la dotación de unos equipos informáticos para uso exclusivo del Tribunal de los que aún carece. Téngase en cuenta que esta petición se está efectuando desde la creación del órgano municipal sin que se haya obtenido respuesta alguna al respecto.

- Accesos a bases de datos y suscripciones: Durante el año 2011 se ha realizado la suscripción a la revista de Tributos Locales con destino a los miembros del



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

Tribunal. Con destino a los miembros del Tribunal se utilizan las suscripciones para el acceso informático a repertorios jurisprudenciales y doctrinales especializados en materia tributaria, que se publican a través de Internet o en formato electrónico como Westlaw, si bien estos accesos tienen lugar a través de la red del Ayuntamiento.

### **3.- Actividad del TEAMCS en el ejercicio 2011.**

Para su mejor análisis, la actividad del TEAMCS durante el año 2011 puede dividirse en dos esferas: interior y exterior.

#### **3.1.- Actividad interior.**

De acuerdo con el apartado 1 del artículo 9 del ROTEAMCS corresponde al Presidente del Tribunal la representación máxima del Tribunal, su dirección orgánica y funcional, la convocatoria y la presidencia de las sesiones y, en su caso, dirimir los supuestos de empate ejerciendo su voto de calidad, entre otras funciones, la dirección orgánica y funcional del Tribunal.

Por otra parte, en el mismo artículo 9, en su apartado 2, determina que son funciones igualmente del Presidente del Tribunal:

a) Fijar el reparto de atribuciones entre el Pleno del Tribunal y los órganos unipersonales.

b) La designación de los órganos unipersonales y la distribución de asuntos entre los mismos.

Son funciones de los vocales del Tribunal y del personal colaborados, tal y como es expresa en el artículo 10 del citado reglamento:

a) Proponer las resoluciones y demás acuerdos de terminación en el procedimiento general económico- administrativo, así como las restantes tareas que les sean encomendadas por el Presidente del Tribunal.

b) El Vocal que asuma las funciones de Secretario del Pleno del Tribunal suscribirá las actas de sus reuniones.

c) Los Vocales del Tribunal ejercerán las competencias que les correspondan cuando actúen como órganos unipersonales.

d) El Presidente podrá convocar a sesión del órgano a las personas que presten tareas técnicas o administrativas para el mismo que no sean Vocales, a fin de que



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

informen sobre los extremos que se estimen convenientes. Dichas personas no participarán en las deliberaciones.

e) La Concejalía de Economía y Hacienda, por medio de su personal, prestará apoyo a las tareas administrativas y de asistencia al Tribunal Económico- Administrativo, sin perjuicio de la colaboración que sea necesario prestar por parte del resto de la Organización Municipal.

Con respecto a las funciones del Pleno del Tribunal destacar como competencia exclusiva, la elaboración de los dictámenes sobre los proyectos de Ordenanzas Fiscales.

En el artículo 12 del ROTEAMCS especifica las funciones de la Secretaria del Tribunal, destacando entre otras, la dirección y coordinación de la tramitación de las reclamaciones económico-administrativas, dictando los actos de trámite y de notificación e impulsado de oficio el procedimiento y la elaboración de las actas que deberá ser redactadas en cada sesión que se celebre del órgano colegiado.

### 3.2.- Actividad exterior.

Para analizar la actividad exterior del TEAMCS durante el año 2011 vamos a diferenciar entre las actividades de proyección exterior, desarrolladas para dar a conocer el Tribunal y las llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones.

Durante el año 2011, como ejercicios anteriores, las actividades de proyección exterior del TEAMCS han ido encaminadas a dar a conocer el Tribunal y el nuevo régimen de las reclamaciones económico- administrativas, habiéndose actuado tanto internamente, es decir, entre los funcionarios del Ayuntamiento, como externamente entre instituciones y organizaciones profesional así como de cara a otros Ayuntamientos.

En este punto cabe citar:

a) Actualización de la página Web del Ayuntamiento, con información sobre la normativa, ubicación, registro y otra información sobre el Tribunal Económico- Administrativo.

b) La participación de los miembros del Tribunal Económico- Administrativo de Castellón de la Plana en el **VI encuentro** de Órganos de Resolución de Reclamaciones Económico- Administrativa en Municipios de Gran Población, celebrado en la Coruña el 28 y 29 de abril de 2011, no fue posible por diferentes motivos personales, no obstante



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

en esta memoria cabe resaltar las distintas ponencias que se desarrollaron en los dos días del encuentro y que se hicieron llegar al TEAM de Castellón de la Plana. Así citar la Ponencia del Presidente de la sala de lo Contencioso- Administrativo Tribunal Superior de Justicia de Galicia: “Motivos no tasados de oposición a la providencia de apremio”; la del Subdirector General de Estudios Financieros Locales del Ministerio de Economía y Hacienda “Financiación local. Situación actual. Principios conflictos jurisdiccionales recientes en materia financiera”; la de la Presidenta del TEAM de Sevilla / Secretario del TEAM de Bilbao “Recomendaciones de los órganos económico-administrativo a los de gestión tributaria y su seguimiento” y “ Estadística interna TEAMS; la ponencia del Presidente del TEAR de Galicia, Ministerio de Economía y Hacienda “Revisión de tributos y gestión compartida”; la de la Abogada del Estado-Jefe en Galicia del Ministerio de Justicia “Notificaciones en materia tributaria”; la del Director del Área de Alcaldía del Ayuntamiento de la Coruña “Las normas reglamentarias en los entes locales. Cuestiones diversas acerca de su elaboración y aplicación”. Así mismo la Catedrática de Derecho Financiero y Tributario, Decana de la Facultad de Ciencias Jurídicas y del Trabajo de la Universidad de Vigo, elaboró una ponencia sobre “La prueba” y por ultimo el abogado - Master en Derecho de la Unión Europea y Diputado del Parlamento Europeo, miembro de la Comisión de Asuntos económicos y monetarios expuso una ponencia sobre “La UE y la vida local”.

En conclusión del VI Encuentro cabe destacar que a pesar del notable aumento de las reclamaciones presentadas, se ha incrementado la tasa de resolución, lo que denota que se ha incrementado la celeridad en la tramitación y conclusión de los procedimientos económicos-administrativos, y, con ello, la eficacia de estos órganos.

Se ha reducido hasta cotas muy bajas la tasa de litigiosidad, lo que es revelador de que la gran mayoría de los contribuyentes reclamantes han obtenido una respuesta congruente con sus motivos de oposición, debidamente motivada y fundada en Derecho.

En resumen, los asistentes al VI encuentro consideraron, que tras una primera etapa de constitución puesta en funcionamiento de los TEMs, estos órganos municipales ya han alcanzado su etapa de consolidación funcional, caracterizada básicamente por la optimización de las contrastadas ventajas que ofrece la vía económico-administrativa, por su independencia técnica, celeridad y gratuidad, en orden a tutelar los derechos y las garantías de los contribuyentes municipales, y a la consiguiente reducción de la



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

litigiosidad contencioso administrativa, cumpliendo plenamente, de ese modo, con las finalidades para las que fueron creados por el legislador.

### **3.3.- Actividad en el cumplimiento de sus funciones.**

Esta Memoria del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Castellón de la Plana correspondiente al año 2011 refleja la actividad del órgano municipal.

Con objeto de dar respuesta a las demandas de los ciudadanos, se ha dado primacía a la inmediata puesta en marcha de su actividad principal (resolución de reclamaciones), aunque también es preciso atender a necesidades organizativas.

Para analizar la actividad del Tribunal durante el año 2011 vamos a distinguir entre reclamaciones económico- administrativas y otros expedientes.

#### **3.3.1. Introducción.**

Según el artículo 137.1.a) LRBRL, corresponde al Tribunal el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.

De acuerdo con el artículo 2 del ROTEAMCS corresponde al Tribunal

“.. conocer en única instancia de las reclamaciones que se sustancien contra actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos, y demás ingresos de derecho público de competencia del Ayuntamiento de Castellón de la Plana, y de las entidades de derecho público vinculadas o dependientes del mismo sin perjuicio de recurso de reposición que con carácter potestativo podrán interponer previamente los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

A continuación se detallan las actuaciones que en relación a dichas competencias se han realizado en el año 2011.

#### **3.3.1.1- Dictámenes sobre los proyectos de modificación de ordenanzas fiscales.**

El artículo 137.1.b LRBRL establece la existencia de un órgano especializado, en referencia a los Tribunales Económico Administrativos Municipales, en el que una de sus funciones será “el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

En su desarrollo, el artículo 2.3 del Reglamento regulador del TEAM de Castellón de la Plana establece que el Tribunal es competente para emitir dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales y a solicitud del Área de Hacienda, para la elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria.

Sobre la base que estos dictámenes no son preceptivos y que se dedican a analizar criterios de legalidad y no de oportunidad, se han emitido catorce dictámenes cuyo contenido versa sobre las siguientes materias:

### **IMPUESTOS**

- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Dictamen, sobre el Proyecto de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de vehículos de Tracción Mecánica.

### **TASAS**

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios de matrimonios civiles.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de Ordenanza Fiscal, reguladora de la Tasa por prestación de servicios en los mercados municipales.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos, tratamiento y eliminación de los mismos.
- Dictamen, sobre el Proyecto de ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio Público Local para la celebración de mercados extraordinarios.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por ocupaciones del subsuelo, suelo de la vía pública y vuelo de la vía pública.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio



## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

público local por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, reguladora de las Tasas por retirada de vehículos de la vía pública y subsiguiente custodia de los mismos.
- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de las Tasas por derechos de examen y participación en pruebas selectivas.

### ORDENANZAS GENERALES

- Dictamen, sobre el Proyecto de modificación de ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local.
- Dictamen, sobre nuevo Proyecto de Modificación de la Ordenanza General de Recaudación de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público Local. Hay que dejar constancia que este dictamen ha sufrido 2 modificaciones a lo largo del ejercicio 2011.

#### **3.3.1.2 Conocimiento y resolución de las reclamación económico-administrativas.**

Descritas en los apartados anteriores las actuaciones del Tribunal en relación con sus funciones de dictamen de los proyectos de ordenanzas fiscales, y de elaboración de estudios y propuestas en materia tributaria, a continuación se detallan sus actuaciones en relación con el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas correspondientes al ejercicio 2011.

Con carácter previo se precisa que el Tribunal ha realizado durante el ejercicio 2011 un total de **53 sesiones** para la toma de conocimiento de las Resoluciones realizadas por los Vocales, en relación con la resolución de los expedientes realizadas por el Procedimiento Abreviado, así como para la deliberación y votación de los expedientes presentados por los Ponentes, realizados por el Procedimiento General. La consideración de dichos procedimientos viene regulada en el Capítulo II del Título II comprendiendo los artículos 34 al 57 del Reglamento Orgánico del Tribunal, para el Procedimiento General; así como el Capítulo III del Título II comprendiendo los artículos 58 al 67 del citado cuerpo normativo para el Procedimiento Abreviado.

En relación con las Reclamaciones económicas- administrativas presentadas, estas están clasificadas por materias, sumando un total de **134 reclamaciones**.



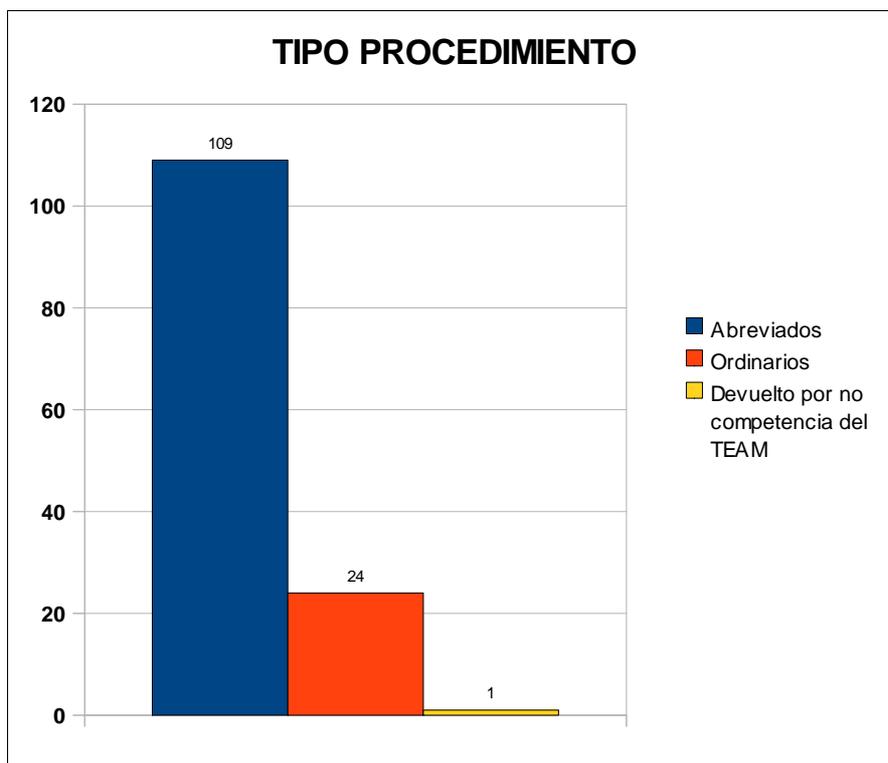
## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 3.3.1.3 Estadísticas de las resoluciones.

#### 1 Tipos de expedientes según su tramitación.

AÑO	Abreviados	Ordinarios	Devuelto por no competencia del TEAM
2011	109	24	1

Gráfico 1



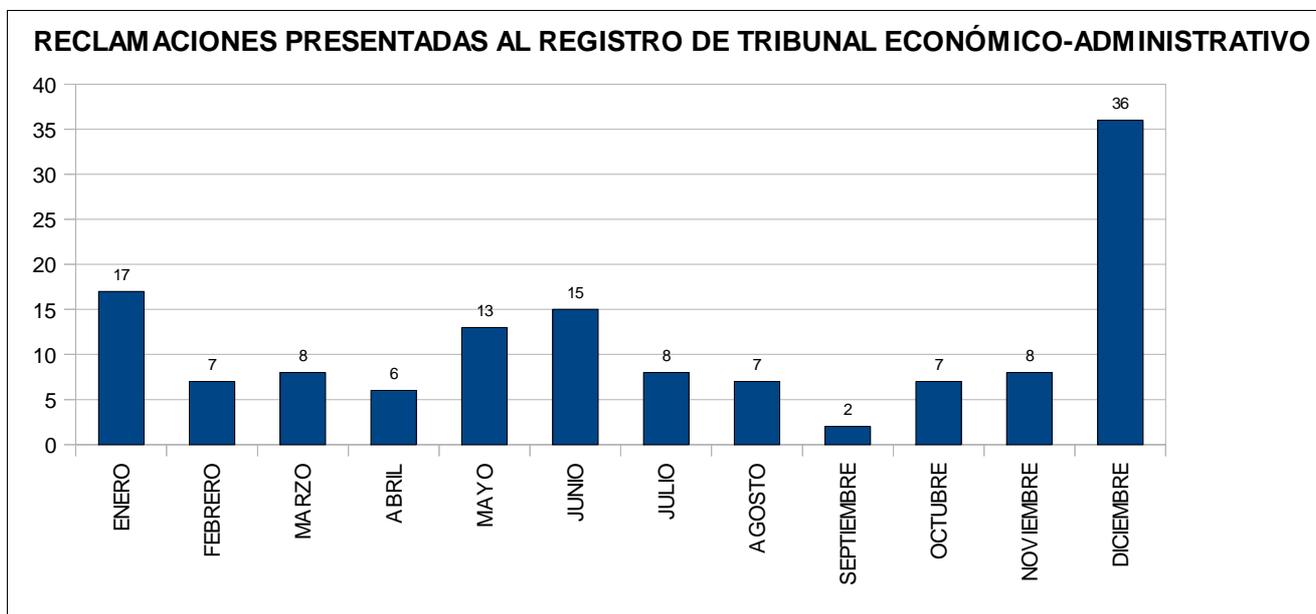


## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

2 Reclamaciones presentadas en el registro del Tribunal Económico- Administrativo.

Reclamaciones presentadas por meses y año	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
2011	17	7	8	6	13	15	8	7	2	7	8	36	134

- Gráfico 2





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 3 Reclamaciones presentadas por conceptos.

Reclamaciones presentadas por conceptos	IAE	IBI	IBICE	IVIM	CANON CONCESIONAL	IIVTNU	TASA BASURA	VADOS	MULTA DE TRÁFICO	VIARIOS	RECLA-CONTRA VARIOS TRIBUTOS	TOTALES
<b>2011</b>	15	8	3	7	10	29	10	1	27	16	8	134

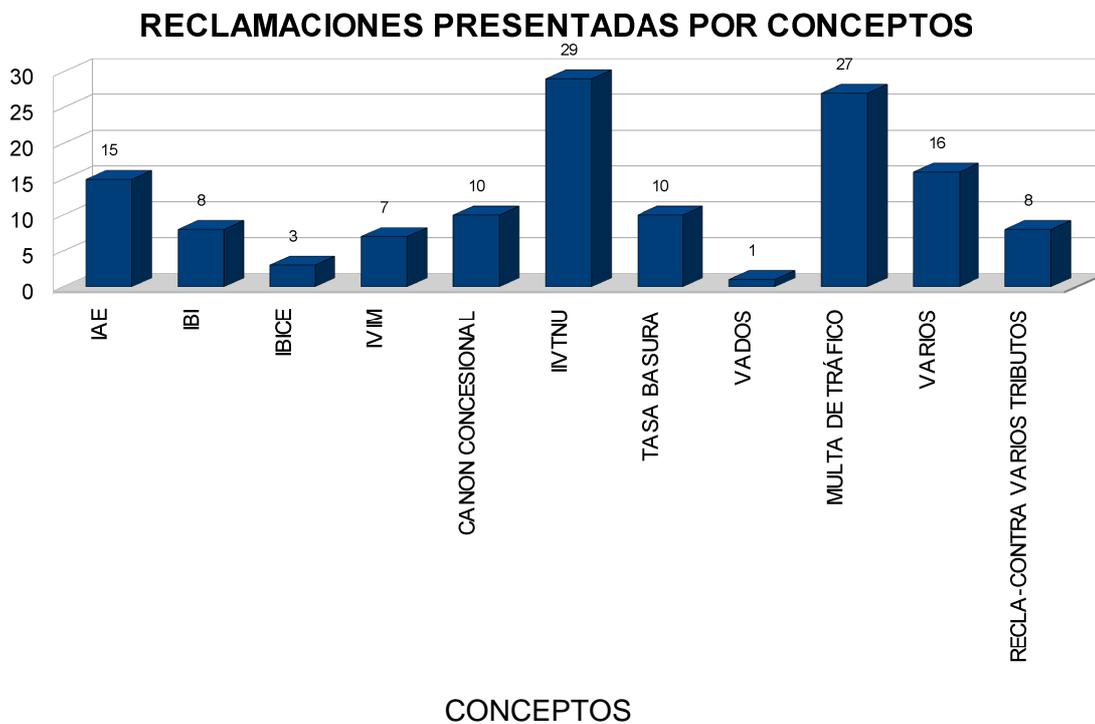
Varios incluye:

- Tasa utilización privativa y aprovechamiento del dominio público. Expte.-17/11 y Expte.-24/11.
- Tasa retirada de vehículo en la vía pública. Expte.-20/11 y Expte.-33/11.
- Liquidación Ordenes de ejecución subsidiaria. Expte.- 99/11, Expte.- 108/11, Expte.-123/11 y Expte.- 124/11.
- Sanción por infracción de la Ordenanza de Convivencia de la Ciudadanía Expte.- 26/11, Expte.- 28/11 y Expte.- 102/11
- Sanción Infracción Urbanística. Expte.- 41/11.
- Reintegro Indemnización Urbanística. Expte .-31/11 y Expte.- 66/11.
- Canon ocupación del dominio público y sanción por exceso de ocupación. Expte.- 29/11 y Expte.- 30/11.



**TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

• **Gráfico 3**

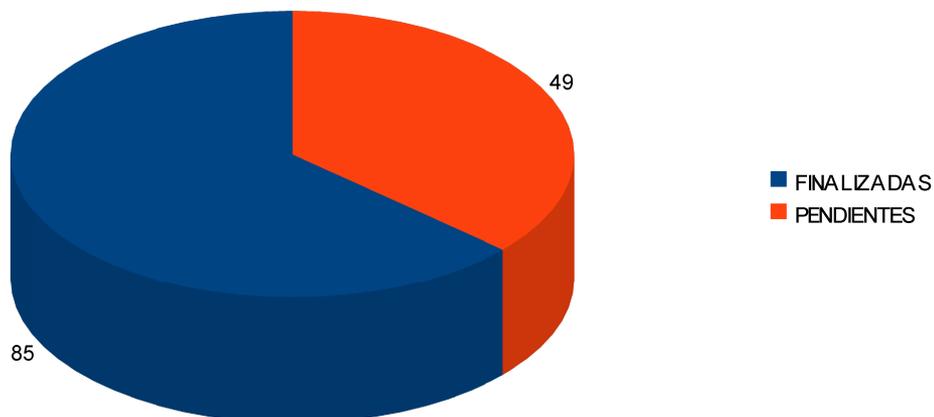


**4 Reclamaciones finalizadas y pendientes a 31 de diciembre de 2011.**

<b>AÑO</b>	<b>FINALIZADAS</b>	<b>PENDIENTES</b>
<b>2011</b>	<b>85</b>	<b>49</b>

• **Gráfico 4**

**RECLAMACIONES PENDIENTES Y FINALIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DE 2011**



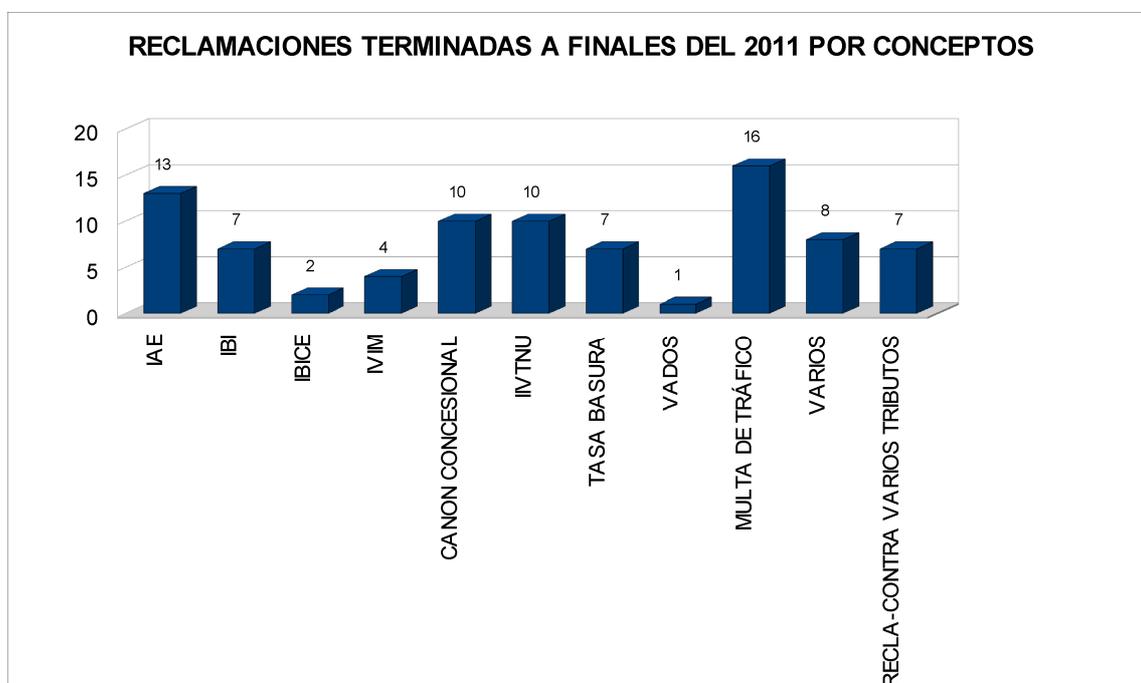


TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

• 5 Reclamaciones terminadas por conceptos.

Reclamaciones terminadas por conceptos	IAE	IBI	IBICE	IVIM	CANON CONCESIONAL	IIVTNU	TASA BASURA	VADOS	MULTA DE TRÁFICO	VIARIOS	RECLA-CONTRA VARIOS TRIBUTOS	TOTALES
2011	13	7	2	4	10	10	7	1	16	8	7	85

• Gráfico 5





TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- Nº de reclamaciones en que se han interpuesto y resuelto recursos de revisión y recursos de anulación.

AÑO	RECURSOS DE REVISIÓN	RECURSOS DE ANULACIÓN
2011	0	5

El Expediente 93/2011 se resuelve una solicitud de suspensión.

- Relación de reclamaciones del 2011 según la cuantía y concepto.

CONCEPTO	CUANTIA TOTAL DE LA RECLAMACIÓN
IAE	217.087,16 euros
IBI	193.629,38 euros
IBICE	5.975,96 euros
IVTM	7.466,25 euros
CANON CONCESIONAL	75.858,85 euros
IIVTNU	162.298,97 euros
TASA BASURA	2.874,91 euros
VADOS	112,83 euros
MULTA TRÁFICO	3.915,25 euros
VARIOS	2.102.792,86 euros
RECLAMACIÓN CONTRA VARIOS TRIBUTOS.	25.674,02 euros + 1 expedientes donde no consta la cuantía objeto de la reclamación

- Cuantías de las reclamaciones del 2011 el sentido de la resolución.

SENTIDO RESOLUCIÓN	CUANTÍA
ESTIMATORIAS TOTAL O PARCIALMENTE	12.367,48 euros



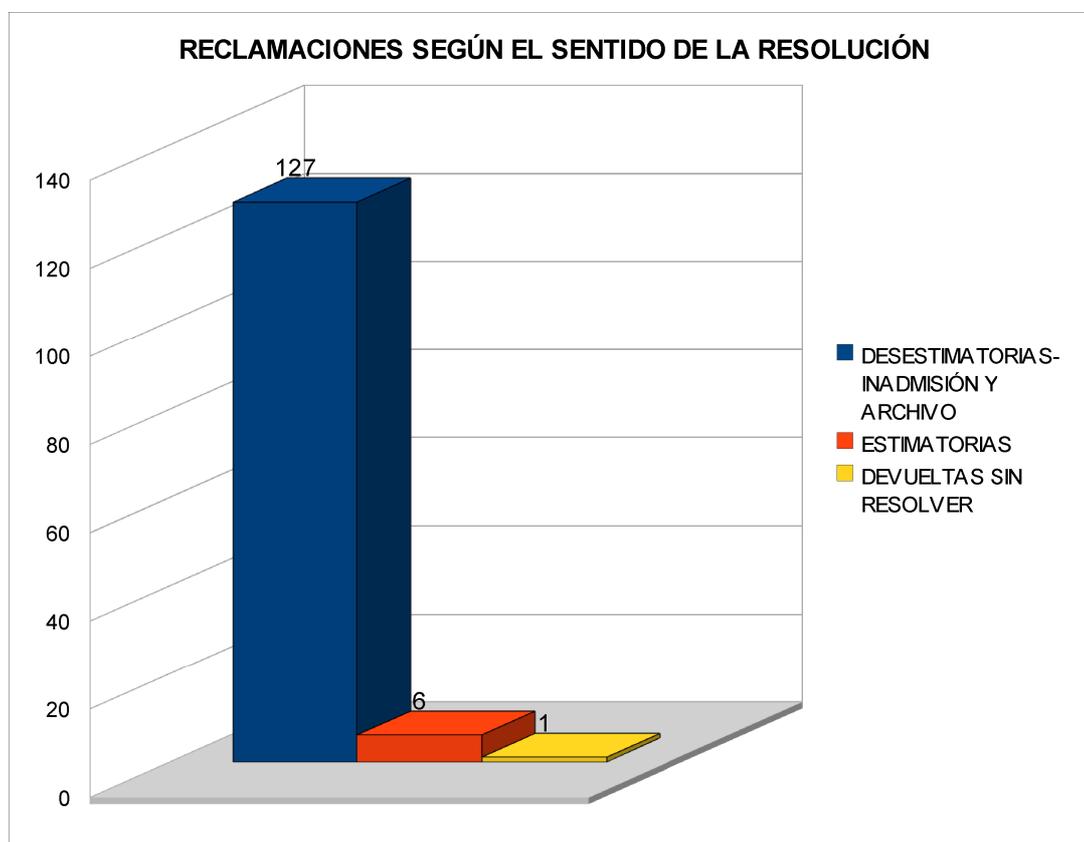
TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

DESESTIMATORIAS Y OTROS	2.786.093,92 euros
-------------------------	--------------------

6 Reclamaciones según el sentido de la resolución.

AÑO	DESESTIMATORIAS- INADMISIÓN Y ARCHIVO	ESTIMATORIAS
2011	127	6

- Gráfico 6



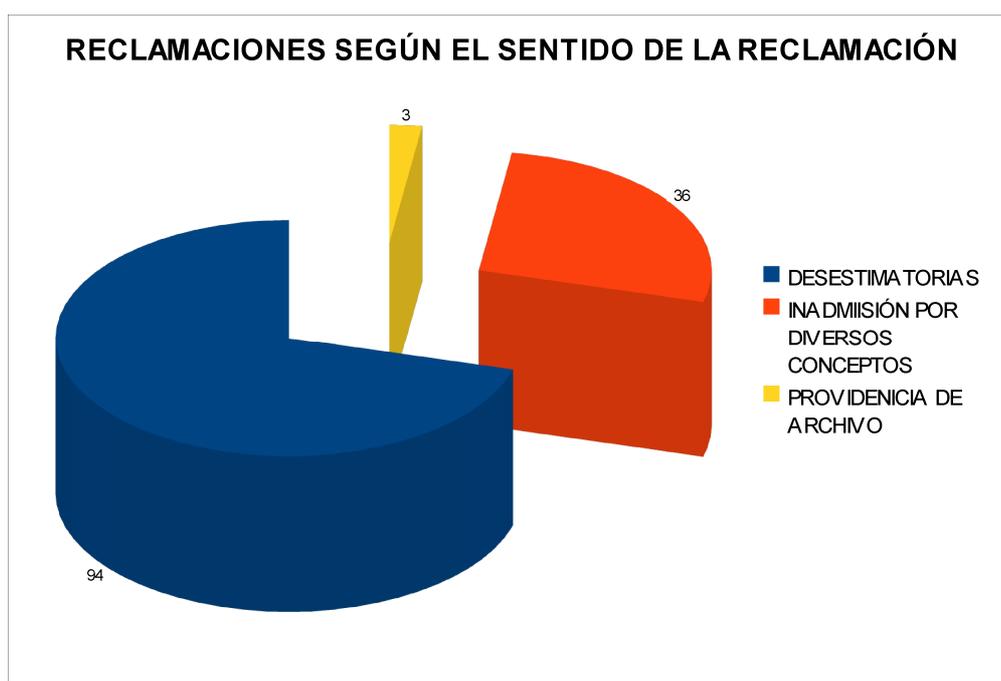


## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

### 7 Reclamaciones según el sentido de la desestimación, inadmisión y archivo.

AÑO	DESESTIMATORIAS	INADMIISIÓN POR DIVERSOS CONCEPTOS	PROVIDENCIA DE ARCHIVO	DEVUELTA SIN RESOLVER POR FALTA DE COMPETENCIA	TOTAL
2011	94	36	3	1	134

- Gráfico 7





## TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA

- **Reclamaciones pendientes a finales de diciembre de 2011.**

<b>AÑO</b>	<b>PENDIENTES</b>
<b>2011</b>	<b>49</b>

### 4.- Consideraciones de carácter general.

La creación de la vía económico administrativa está produciendo un profundo cambio en el proceso de impugnación de los actos municipales de aplicación de los tributos y de la recaudación del resto de los ingresos de derecho público, debido a su sencillez y gratuidad, reduciendo sensiblemente la litigiosidad ante los Tribunales Contencioso- Administrativos. Hay que tener en cuenta que las resoluciones emitidas por el TEAM de Castellón de la Plana, son objeto de posible recurso contencioso-administrativo, a tales efectos cabe mencionar que 34 de estas resoluciones han sido recurridas, durante el año 2011, ante el ante el Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Castellón de la Plana, así citar los siguientes exptes.- 10/2010, 40/2010, 90/2010, 92/2010, 003/2011, 007/2011, 008/2011, 009/2011, 010/2011, 011/2011, 012/2011, 013/2011, 016/2011, 017/2011, 019/2011, 024/2011, 037/2011, 055/2011, 057/2011, 058/2011, 059/2011, 060/2011, 062/2011, 067/2011, 068/2011, 069/2011, 070/2011, 073/2011, 080/2011, 083/2011 y 086/2011 , 126/2011, 127/2011 y 128/2012, de los cuales hasta la fecha, exceptuando el expediente 060/2011 que ha desistido el interesado de continuar con el recurso, están pendientes de que el Juzgado Contencioso - Administrativo, emita el correspondiente fallo.

Por otra parte en relación con los Recursos Contencioso-Administrativos presentados en el año 2010, cabe citar que tan solo 5 de ellos, hasta la fecha, han sido resueltos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con el siguiente detalle:

<b>Nº EXPTE TEAMCS</b>	<b>Nº PROCEDIMIENTO</b>	<b>ACTUACIONES DEL JUZGADO C-A</b>	
<b>06/2010</b>	P.A. 000597/2010	Sentencia nº 013/2011	Desestimación Parcial
<b>42/2010</b>	P.A. 000096/2011	Sentencia nº 558/2011	Desestimación
<b>44/2010</b>	P.A. 000095/2011	Sentencia nº 497/2011	Estimación Parcial
<b>51/2010</b>	P.O. 000155/2011	Sentencia nº 372/2011	Desestimación
<b>53/2010</b>	P.O. 000167/2011	Sentencia nº 363/2011	Estimación



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

La consolidación de la función revisora del Tribunal debe acompañarse de un paulatino incremento de los medios disponibles, con objeto de adaptar su capacidad de resolución a las demandas de los interesados, que exigen que se satisfagan sus pretensiones en los plazos legalmente previstos.

Es de observar la relevancia de las cuantías de las reclamaciones presentadas durante el ejercicio 2011. Teniendo en cuenta que al hablar de cuantías se hace referencia a los importes en cuotas de los distintos tributos, es interesante analizar al alto grado de satisfacción en la ejecución de los procedimientos tributarios por parte de los órganos municipales, cuyo criterio ha sido considerado y ratificado por el Tribunal en más de un 99 por cien del total recurrido desde el punto de vista económico.

Ello tiene su especial importancia porque nos lleva a la conclusión de que los recursos de los ciudadanos presentados ante el TEAM, se centran en la casi totalidad de los tributos municipales independientemente de cual sea su cuantía, lo cual demuestra que la reclamación económico administrativa en vía municipal ha sido aceptada globalmente por los ciudadanos como vía gratuita e independiente, que ofrece la oportunidad de una revisión de sus liquidaciones al margen del órgano que dicta el correspondiente acto administrativo.

Tras la descripción de las acciones realizadas por el TEAM de Castellón de la Plana y de los resultados de gestión obtenidos se puede admitir que se han cumplido los objetivos previstos por los miembros del Tribunal en cuanto a dar agilidad en la tramitación y resolución de las reclamaciones económico-administrativas con el fin de tramitar todas las que se presenten dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, es decir dentro de los seis meses o un año según cuantías, que establece la normativa vigente. Así pues de los indicadores señalados en esta Memoria se desprende que el número de reclamaciones resueltas en plazo a lo largo del ejercicio 2011 alcanza prácticamente el 100 por cien.

El año 2011 mejora los resultados del ejercicio anterior teniendo en cuenta el incremento en el número de reclamaciones presentadas. También es de observar que se han incrementado los actos en voluntaria reclamados y que además hay un mayor porcentaje de reclamaciones que entran en cuestiones de fondo y dentro de estas se han incrementado en mayor medida las desestimadas que las estimadas.



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

Como objetivos para el ejercicio siguiente se fijan los de mejorar los servicios de información y atención al contribuyente tanto telemática como presencialmente, difundiendo su existencia y su normativa con la finalidad de mejorar la presentación de reclamaciones y reducir el número de requerimientos a los interesados, y así mismo el de mejorar el sistema de relación con el resto de órganos del Ayuntamiento con el fin de canalizar la remisión de expedientes al TEAM, reducir el número de peticiones para completar documentación y agilizar los trámites en general. Además como objetivo cumplido para el ejercicio 2011 este Tribunal ha elaborado una base de datos para mejorar la gestión y control de los expedientes del Tribunal Económico- Administrativo del Ayuntamiento de Castellón de la Plana.

De los datos obtenidos referentes a los TEAMs actualmente existentes en todo el territorio español, después de 4 años de funcionamiento de los Tribunales Económico Administrativos se ha podido comprobar que en los municipios de gran población ,y referente a la actividad resolutoria de reclamaciones económico-administrativas en el período 2007-2011, se pone de manifiesto que el número global de reclamaciones formuladas ante los mismos se ha ido incrementando progresivamente con un incremento superior al 500%.

En lo que se refiere a la litigiosidad contencioso-administrativa que soportan los Ayuntamientos, se ha visto reducida claramente desde la entrada en funcionamiento de los TEAMs.

En definitiva consideramos que, tras una primera etapa de constitución y puesta en funcionamiento del Tribunal Económico administrativo del Municipio de Castellón de la Plana ya ha alcanzado su etapa de consolidación funcional, caracterizada básicamente por la optimización de las contrastadas ventajas que ofrece la vía económico-administrativa, por su independencia técnica, celeridad y gratuidad, en orden a tutelar los derechos y las garantías de los contribuyentes municipales, y a la consiguiente reducción de la litigiosidad contencioso-administrativa, cumpliendo plenamente, de ese modo, con las finalidades para las que fueron creados por el legislador.

Se puede afirmar por tanto, que según se desprende de los indicadores, se ha atendido satisfactoriamente a todos los ciudadanos que han acudido al Tribunal, sin que se haya presentado queja, sugerencia o incidencia alguna. Los objetivos que se



## **TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE CASTELLÓN DE LA PLANA**

marcaron por los miembros del Tribunal para el ejercicio 2011 se han cumplido satisfactoriamente.

Castellón de la Plana, junio 2012